CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS No. 292 DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ Y SERVICIOS & SUMINISTROS IMQ S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLÍVAR.**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($18.540.901,05) M/CTE., incluido IVA.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**
CONTRATISTA (PROVEEDOR)	**SERVICIOS & SUMINISTROS IMQ S.A.S. – NIT 900.491.081-7**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIBERH UTRIA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.942.336, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**, y de la otra, **JAIR ENRIQUE QUINTERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.921.822, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS & SUMINISTROS IMQ S.A.S.**, identificada con NIT 900.491.081-7, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a realizar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLÍVAR**, de conformidad con las cantidades, características y condiciones establecidas en la cotización No. **COT-2026-0042 del siete (7) de octubre de 2026**, presentada por EL CONTRATISTA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASE	VALOR TOTAL BASE
1	Balón de Bakri para taponamiento uterino	1	$6.410.309,28	$6.410.309,28
2	Kit intraparto completo para atención médica de urgencias	1	$3.680.279,84	$3.680.279,84
3	CONTEC CMS800G Monitor Fetal Corazón Prenatal FHR TOCO Ultrasonido de Movimiento Fetal (Sonda Doble Opcional)	1	$5.490.000,00	$5.490.000,00

SUBTOTAL BASE GRAVABLE	$15.580.589,12
IVA 19%	$2.960.311,93
TOTAL	$18.540.901,05

PARÁGRAFO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto del presente contrato deberán ser suministrados nuevos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad, seguridad y, cuando corresponda, esterilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y fichas técnicas presentadas por EL CONTRATISTA y aceptadas por LA E.S.E. En particular, el suministro comprende: **(i)** un (1) Balón Bakri para control de hemorragia postparto, marca Cook Medical, referencia J-SOSR-100500; **(ii)** un (1) Kit o Equipo de Parto Completo (Intraparto), que incluye los instrumentos, insumos textiles y elementos para la atención del parto y del recién nacido señalados en la ficha técnica; y **(iii)** un (1) Monitor Fetal CONTEC, modelo CMS800G, con sus respectivos transductores, accesorios y elementos incluidos en la ficha técnica. Todos los bienes deberán ser entregados de acuerdo con las características, cantidades, condiciones y documentación técnica y sanitaria aplicable, y serán verificados por el Supervisor antes de su recibo a satisfacción **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($18.540.901,05) M/CTE., incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos

que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará el valor del contrato de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($18.540.901,05) M/CTE., incluido IVA**, en dos pagos: el primero, del cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **$9.270.450,53**, previa entrega total de los bienes y recibo a satisfacción del supervisor; y el segundo, por **$9.270.450,52**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al primer pago. Cada pago requerirá factura electrónica o documento legal procedente, soportes de seguridad social cuando corresponda informe de actividades e informe o certificación de cumplimiento del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** Y **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a los recursos asignados por LA E.S.E. para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Registro Presupuestal – RP: **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a:1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato y en su oferta económica. 2) entregar los bienes dentro del plazo establecido. 3) Entregar los bienes nuevos y en condiciones óptimas de funcionamiento. 4)Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las características y especificaciones ofrecidas.5)Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.6 Entregar, cuando corresponda, manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos relacionados con los equipos. 7Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término ofrecido o establecido contractualmente.8) Reemplazar, reparar o solucionar, dentro de un término razonable, los bienes que presenten defectos de calidad o funcionamiento atribuibles al CONTRATISTA. 9) Atender oportunamente las observaciones formuladas por el Supervisor.10) Cumplir con las obligaciones tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social que le correspondan. 11) Mantener indemne a LA E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos imputables al CONTRATISTA.12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** LA E.S.E. se obliga a: 1) Designar el Supervisor del contrato. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2) Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.3) Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones y especificaciones contratadas.4) Tramitar los pagos en los términos establecidos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.5) Formular las observaciones que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato.6) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con LA E.S.E.,

y que no existe circunstancia alguna que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – INTEGRALIDAD DE LA OFERTA** Hace parte integral del presente contrato la cotización No. **COT-2026-0042 del siete (7) de octubre de 2026**, presentada por SERVICIOS & SUMINISTROS IMQ S.A.S., junto con sus especificaciones técnicas y demás documentos que integren el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD**, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos y bajo las condiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN**, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA E.S.E., **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN**, El presente contrato podrá ser modificado, interpretado o terminado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las disposiciones aplicables y con el Estatuto y Manual de Contratación de LA E.S.E., Igualmente, podrá terminarse anticipadamente por las causales previstas en el contrato, en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Las partes podrán suspender la ejecución del contrato cuando existan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos ajenos a las partes que impidan temporalmente su ejecución, dejando constancia mediante acta suscrita por las partes. El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo o por las demás causales previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**, El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni entre LA E.S.E. y el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA será el único responsable por el personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de riesgos y el Manual de Contratación de LA E.S.E., no se exigirán garantías contractuales, teniendo en cuenta que el pago se realizará después de la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad y el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Subgerente Administrativo de la E.S.E.**, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con las funciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. El Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones, cantidades, calidad y condiciones establecidas en el contrato y deberá informar oportunamente a LA E.S.E. sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**, Para la ejecución del presente contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., entre ellos la expedición del respectivo **Registro Presupuestal**, y la suscripción del **acta de inicio**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato:**1)** Cotización No. COT-2026-

0042 del 7 de octubre de 2026.**2)** Especificaciones y fichas técnicas de los bienes.**3)** RUT del CONTRATISTA.**4)**Certificado de existencia y representación legal.**5)**Copia del documento de identidad del representante legal.**6)**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.**7)**Registro Presupuestal RP.**8)**Pólizas y demás garantías si se hubiesen exigido.**9)**Acta de inicio.**10)**Los demás documentos que integren el expediente contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de LA E.S.E., particularmente la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando sean exigidas y la firma del contrato de ambas partes en la plataforma SECOP 2, y la expedición del RP